

La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York Protege a los Recipientes de la Sección 8 y de Otra Asistencia Gubernamental Contra la Discriminación de la Vivienda.

Si un edificio de apartamentos tiene seis (6) o más unidades, el propietario **NO PUEDE**:

- Rehusar alquilarle un apartamento porque usted recibe ayuda pública o asistencia de vivienda federal, estatal o local, incluso la sección 8.
 - Rehusar aceptar ayuda pública o asistencia de vivienda federal, estatal o local, incluso la sección 8, hacia el pago del alquiler, sea usted o no un inquilino nuevo o actual.
 - Publicar anuncios, incluso anuncios por internet o periódico y carteles que indiquen una negativa a aceptar programas.
- Sea cual fuere el número de unidades en el edificio, el propietario debe aceptar su subsidio a la renta si:
- Usted tiene un apartamento de renta controlada y si usted vivió en ese lugar cuando la ley entró en vigor en marzo del 2008; o
 - El propietario es dueño de otro edificio de seis o más unidades en la ciudad de Nueva York.

La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York



Protege a las Personas con Comprobantes (Vouchers) de la Sección 8 Contra la Discriminación de la Vivienda

Si a usted se le niega un apartamento o si el propietario se niega a aceptar su comprobante (voucher) de la Sección 8 o de otra ayuda gubernamental, llame al **311** para contactar a la Oficina de Ejecución de la Ley de la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York** (Law Enforcement Bureau of the NYC Commission on Human Rights).

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York
Michael R. Bloomberg, Alcalde
Patricia L. Gatling, Comisionada/Presidenta
www.nyc.gov/cchr